



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dos de febrero  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro. 078 -2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Informe Social Nro. 0034-2021-ABP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova, sobre el servidor que en vida fue **LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Resolución N° 075-2020-CED-CSJUU/PJ de fecha 03 de marzo del 2020.
- Informe 0051-2020-TS-BP-CSJUU/PJ, por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Nro. 050-2020-CED-CSJUU/PJ, de fecha 09 de marzo del 2020.
- Correo Electrónico de la Lic. Evanof Berrios Córdova, de fecha 18 de junio del 2020.
- Informe N°0069-2020-ABP-CSJUU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional con fecha 18 de junio del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 147-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0077-2020-ABP-CSJUU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional con fecha 30 de junio del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 159-2020-CED-CSSJUU/PJ.
- Informe N°099-2020-ABP-CSJUU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional.
- Resolución Administrativa Nro. 179 -2020-CED-CSJUU/PJ
- Correo Institucional de fecha 19 de agosto del 2020.
- Informe N°271-2020-ABP-CSJUU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional, el día 20 de agosto del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 237-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 278-2020-ABP-CSJUU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional, el día 24 de agosto del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 245-2020-CED-CSJUU/PJ
- Informe Social Nro. 293-2020-TS-BP-CSJUU/PJ
- R.A. Nro. 263-2020-CED-CSJJ/PJ
- Informe Social Nro. 397-2020-ABP-CSJUU.
- Resolución Administrativa Nro. 353-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social Nro. 407-2020-ABP-CSJUU.
- Resolución Administrativa Nro. 416-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 418-2020-ABP-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova, de fecha 03 de diciembre del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 456-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 493-2020-CED-CSJUU/PJ.
- Correo institucional de fecha 06 de enero del 2021.
- Informe Social Nro. 004-2021-ABS-CSJUU.
- Resolución Administrativa Nro. 004-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social Nro. 005-2021-ABS-CSJUU
- Resolución Administrativa Nro. 017-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social Nro. 0034-2021-CED-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Mediante Informe Social N° 0034-2021-ABP-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, eleva el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-307-00010967-21 que comprende el período del 14 de noviembre del 2020 al 07 de diciembre del 2020, asimismo indica que el extinto servidor hace subsidio.

**Cuarto.** – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: “Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.

**Quinto.** – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: “La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”

**Sexto.** – Con Resolución Administrativa Nro. 530-2020-P-CSJJU-PJ, declara el término de la carrera judicial por la causal de fallecimiento del trabajador judicial, con efectividad al 08 de diciembre del 2020, conforme acta de defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asimismo con Resolución Administrativa Nro. 456-2020-CED-CSJJU/PJ, se ha concedido con eficacia anticipada licencia con goce de haber del 29 de octubre del 2020 al 17 de noviembre del 2020, en tal virtud es procedente conforme Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo singado con el Nro. A-307-00010967-2, concederse con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, del servidor que en vida fue **LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE, a partir del día 18 de noviembre del 2020 al 07 de diciembre del 2020.**

**Séptimo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se

**RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor que en vida fue **LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **18 de noviembre del 2020 al 07 de diciembre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.